



**DECRETO DEPARTAMENTAL N° 213
Santa Cruz de la Sierra, 06 de julio de 2015**

CONSIDERANDO:

Que, la disposición transitoria tercera de la Constitución Política del Estado, ratifica a los departamentos que optaron por las autonomías departamentales en el referendo del 2 de julio de 2006 el derecho de acceder directamente a este régimen de autonomías.

Que, el artículo 270 de la Constitución Política del Estado determina expresamente los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas, entre ellos el de autogobierno en virtud del cual la ciudadanía tiene el derecho a dotarse de su propia institucionalidad gubernativa y elegir directamente a sus autoridades en el marco de la autonomía reconocida en la Constitución.

Que, este principio guarda relación con el concepto de autonomía descrito en el artículo 272 de la Constitución Política del Estado y que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos; la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, en el principio de autogobierno está inmersa la facultad de auto-organización que poseen las entidades territoriales autónomas, que en el caso de los gobiernos autónomos departamentales quedaría comprendida dentro de su competencia exclusiva prevista en el artículo 300 párrafo I núm. 1) de la norma constitucional relativa a la elaboración de sus Estatutos.

Que, en aplicación del artículo 297 párrafo I núm. 2) de la misma Constitución, las competencias exclusivas son aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutivas, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, establece en su artículo 32 párrafo I que la organización institucional del Órgano Ejecutivo Departamental, será reglamentada ya sea por el Estatuto del Departamento o por otra norma departamental, con equidad de género y de conformidad a la Constitución.

Que, el artículo 32, párrafo II de esta misma Ley, establece que los órganos ejecutivos de los gobiernos autónomos departamentales adoptarán una estructura orgánica propia, de acuerdo a las necesidades de cada departamento, manteniendo una organización interna adecuada para el relacionamiento y coordinación con la administración del nivel central del Estado.

CONSIDERANDO:



Que, mediante Ley Departamental N° 61, de Creación de Órganos e Instituciones del Ejecutivo Departamental, se establece la regulación de los requisitos, procedimientos y mecanismos para la creación de órganos desconcentrados e instituciones del Ejecutivo Departamental que comprenden: las entidades descentralizadas y las empresas públicas departamentales, definiendo su naturaleza jurídica, características, estructura básica, relación de dependencia y/o tuición cuando corresponda.

Que, la citada Ley establece que los Órganos Desconcentrados del Ejecutivo Departamental serán creados mediante Decreto Departamental, por decisión de la Gobernadora o Gobernador o a solicitud de un (a) Secretario (a) Departamental, para ejecutar una labor específica de asesoramiento, apoyo, planificación o ejecución.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la normativa jurídica precedentemente citada, la Secretaría Departamental de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, mediante comunicación interna C.I. SDSyMA 2015 259A CRE de fecha 03 de julio de 2015, manifiesta la necesidad de creación de un Servicio Departamental de Gestión de Recursos Hídricos, como Órgano Desconcentrado, cuya finalidad sea la de gestionar de manera sostenible los recursos hídricos y cuencas presentes en el Departamento de Santa Cruz, bajo principios de subsidiariedad, concurrencia y coordinación con los diferentes niveles del Estado en el marco de las competencias constitucionales asignadas a cada uno de estos niveles y en beneficio de interés colectivo.

Que, la creación de dicho Servicio, se enmarca en la Constitución Política del Estado, que en su artículo 373 párrafo I, referido a los Recursos Hídricos, proclama que el agua constituye un derecho fundamentalísimo para la vida, en el marco de la soberanía del pueblo, precisando que el Estado promoverá el uso y acceso al agua sobre la base de principios de solidaridad, complementariedad, reciprocidad, equidad, diversidad y sustentabilidad.

Que, el citado texto constitucional prevé en su artículo 299, párrafo II, numerales 1, 9 y 11, que las competencias referidas a preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental; así como la de proyectos de agua potable y protección de Cuencas se ejercerán de forma concurrente entre el Nivel Central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas.

Que, por consiguiente siendo deber del Estado en todos sus niveles gestionar, regular, proteger y planificar el uso adecuado y sustentable de los recursos hídricos, con participación social, garantizando el acceso al agua a todos sus habitantes, se ve por conveniente la creación del Servicio Departamental de Gestión Recursos Hídricos como órgano desconcentrado dependiente de la Secretaría Departamental de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, que permitirá el desarrollo de planes, programas, proyectos y actividades dirigidos al aprovechamiento sostenible, el uso eficiente, la conservación, la protección de cuencas y el incremento de la disponibilidad y calidad de recursos hídricos del Departamento de Santa Cruz.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Santa Cruz, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Departamental N° 51 de Organización del



Ejecutivo Departamental, Ley Departamental N° 61 del 9 de septiembre de 2013 de Creación de Órganos e Instituciones del Ejecutivo Departamental y demás normativa vigente:

DECRETA:

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1 (OBJETO).- El presente Decreto Departamental tiene por objeto la creación del Servicio Departamental de Gestión de Recursos Hídricos - SERGRHID, como Órgano Desconcentrado del Ejecutivo Departamental, bajo la dependencia de la Secretaría Departamental de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente.

ARTÍCULO 2 (MARCO LEGAL y COMPETENCIAL).- El presente Decreto Departamental, se encuentra enmarcado en los artículos 270 y 272 de la Constitución Política del Estado, relacionados con el principio de autogobierno y la facultad ejecutiva propios de sus órganos; además en La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, que en sus artículos 32 y 62 establecen la facultad del Ejecutivo Departamental para establecer su estructura orgánica propia, en concordancia con la Ley Departamental N° 51 de Organización del Ejecutivo Departamental y la Ley Departamental N° 61 de 9 de septiembre de 2013 que Regula la Creación de Órganos e Instituciones del Ejecutivo Departamental.

ARTÍCULO 3 (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- El presente Decreto Departamental, será aplicado por todos los servidores públicos, todas las dependencias, órganos desconcentrados y entidades descentralizadas del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y surtirá efectos legales en toda la jurisdicción del Departamento.

ARTÍCULO 4 (NATURALEZA JURÍDICA).-

- I. El Servicio Departamental de Gestión de Recursos Hídricos, cuya sigla es SERGRHID, es un órgano operativo desconcentrado del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, dependiente jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente.
- II. El Servicio Departamental de Gestión de Recursos Hídricos, en la estructura del Órgano Ejecutivo Departamental opera como Dirección de Servicio y está conformado por direcciones de área.

ARTÍCULO 5 (OBJETIVO INSTITUCIONAL).- El SERGRHID tiene como objetivo institucional, lograr los más altos niveles de eficiencia y eficacia en la gestión integrada y participativa de los recursos hídricos a través del diseño y la implementación coordinada y concurrente de planes, programas, proyectos y actividades dirigidos al aprovechamiento sostenible, el uso eficiente, la conservación, la protección de cuencas y el incremento de la disponibilidad y calidad de recursos hídricos del Departamento de Santa Cruz.

ARTÍCULO 6 (ESTRATEGIA INSTITUCIONAL).- En el marco de sus atribuciones, el SERGRHID, enfocará sus actividades hacia las siguientes líneas estratégicas:



- 1) Planificación, gestión y evaluación integral de los recursos hídricos y el manejo integral de cuencas.
- 2) Abastecimiento de agua mediante perforaciones de pozos en las áreas peri-urbanas y rurales del Departamento de Santa Cruz, que permita a las comunidades menores de 5.000-habitantes disponer del líquido elemento para el consumo humano y además de apoyar al sector productivo agrícola para garantizar la seguridad alimentaria y que permita mejorar su calidad de vida, mediante el aprovechamiento racional y sustentable de los acuíferos subterráneos y superficiales del departamento de Santa Cruz, en base a los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia.
- 3) Gestión del Conocimiento en Recursos Hídricos y Cuencas..
- 4) Gobernabilidad Hídrica.
- 5) Gestión Participativa y Transparente de los Recursos Hídricos.

ARTÍCULO 7 (SEDE).- El SERGRHID tiene su sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, pudiendo desconcentrar algunas de sus funciones a las Provincias del Departamento a través de otras instancias o entidades bajo tuición del Ejecutivo Departamental según sus necesidades.

CAPÍTULO II ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 8 (NIVELES DE ORGANIZACIÓN).-

I. El SERGRHID tiene los siguientes niveles de organización:

Nivel de Dirección:	Director de Servicio Departamental
Nivel Ejecutivo y Operativo:	Directores de Área de:
	- Ingeniería
	- Investigación y Desarrollo
	- Gestión Hídrica

II. Esta estructura mínima podrá complementarse con otras Direcciones, que conforme a las necesidades del SERGRHID puedan implementarse por decisión del Gobernador o Gobernadora, a propuesta del Secretario o Secretaria de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente.

CAPÍTULO III ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 9 (ATRIBUCIONES DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS).- El SERGRHID tiene entre sus principales atribuciones, las siguientes:



- 1) Elaborar su Programa de Operaciones Anuales y Presupuesto para el cumplimiento de sus políticas y objetivos.
- 2) Proponer y ejecutar políticas, planes, programas, proyectos, obras y actividades de gestión de Recursos Hídricos y el manejo integral de Cuencas en el Departamento de Santa Cruz; incluyendo:
 - a) Fomento al uso eficiente del agua, su reutilización y operación de los servicios para su preservación, conservación y mejoramiento.
 - b) Estudios, trabajos y servicios hidrológicos, hidrogeológicos, de calidad y cantidad de las aguas departamentales y su monitoreo.
 - c) Programas integrales de protección ambiental, prevención, control de la contaminación del agua, uso eficiente de los recursos hídricos.
 - d) Bases técnicas para la reglamentación de la extracción, uso o aprovechamiento de las aguas departamentales superficiales y subterráneas para su clasificación, y para el establecimiento, modificación y supresión de las mismas.
 - e) Clasificación de las aguas departamentales, superficiales y del subsuelo, de acuerdo con sus usos, balances de cantidad y calidad del agua, por acuíferos y cuencas hidrológicas.
 - f) Dictámenes técnicos en materia de aprovechamientos de aguas departamentales y su modificación
 - g) Rehabilitación, mantenimiento y cierre de pozos de extracción de agua.
 - h) Instalación, mantenimiento y operación de redes hidrológicas, hidrogeológicas y de calidad del agua.
 - i) Planes de manejos integrales y participativos que tiendan gradualmente a la utilización y manejo sostenible de las aguas subterráneas y superficiales, con objeto de optimizar su aprovechamiento y evitar su deterioro.
 - j) Otros relacionados con su objetivo institucional.
- 3) Formular y ejecutar en coordinación con los Gobiernos Autónomos Municipales y otros actores sociales, el Plan Departamental para la Gestión de los Recursos Hídricos y el Manejo Integral de Cuencas.
- 4) Coordinar e Implementar de manera concurrente con los diferentes niveles de gobierno, la política nacional en materia de Gestión de los Recursos Hídricos en lo que corresponda al Departamento de Santa Cruz.
- 5) Coordinar con los diferentes niveles de Gobierno para la Gestión de los Recursos Hídricos del Departamento de Santa Cruz.
- 6) Promover la incorporación de la Gestión de los Recursos Hídricos y el Manejo Integral de cuencas en el Plan Departamental de Desarrollo, el Plan Departamental de Ordenamiento Territorial y en los Planes Municipales de Desarrollo, considerando el aprovechamiento, la conservación y la protección de las aguas subterráneas y superficiales.
- 7) Gestión técnica, social, ambiental y administrativa de los recursos hídricos del Departamento de Santa Cruz.



- 8)** Promover la creación de Comités de Agua, que tengan a su cargo la elaboración e implementación de planes regionales de manejo de recursos hídricos.
- 9)** Desarrollar infraestructura hidráulica para la provisión de Agua para Consumo Humano.
- 10)** Realizar investigación en ciencias y tecnología, necesarias para la gestión de recursos hídricos.
- 11)** Realizar acciones para la protección de cuencas, recursos hídricos y medio ambiente asociado, incluyendo aspectos de calidad del agua.
- 12)** Proponer y ejecutar planes y actividades departamentales de participación social, capacitación, entrenamiento, comunicación y sensibilización con enfoque hacia la gestión sostenible de recursos hídricos y el manejo integral de cuencas.
- 13)** Proponer y ejecutar en el marco de las competencias atribuidas al Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, el desarrollo normativo destinado a la gestión de Recursos Hídricos y el Manejo Integral de Cuencas.
- 14)** Planificar, implementar y administrar el Sistema Departamental de Información en materia de recursos hídricos que incluya la elaboración y actualización permanente del inventario de los recursos hídricos del departamento en cuanto a disponibilidad, calidad y cantidad.
- 15)** Coordinar con otras instancias del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, acciones de prevención y control de las actividades, obras y proyectos que realizan el manejo y uso de los recursos hídricos en el Departamento de Santa Cruz.
- 16)** Proponer y elaborar convenios, acuerdos y contratos, con entidades públicas y/o privadas nacionales y/o extranjeras para la ejecución de programas, planes y proyectos Departamentales relacionados con la gestión de recursos hídricos y el manejo integral de cuencas.
- 17)** Gestionar recursos del Gobierno Autónomo Departamental así como otros recursos concurrentes y de transferencia para la ejecución de proyectos de agua.
- 18)** Coordinar y ejecutar proyectos de perforación, limpieza y control de pozos de agua.
- 19)** Promover y ejecutar cuando sea necesario, acciones destinadas a la clasificación de los cuerpos de agua del departamento, en el marco de lo establecido en la normativa vigente.
- 20)** Elaborar informes técnicos especializados a solicitud de otras instancias del Gobierno Autónomo Departamental para la realización de actividades, obras o proyectos relacionados con los recursos hídricos y las cuencas del departamento.
- 21)** Realizar los balances hídricos a nivel departamental tanto para aguas superficiales como subterráneas.



- 22) Coordinar y realizar inspecciones y emitir informes técnicos relacionados con actividades, obras y proyectos de agua potable.
- 23) Promover, desarrollar e implementar servicios relacionados al recurso agua.
- 24) Definir, proponer y ejecutar los mecanismos necesarios para la valorización de los servicios ambientales hídricos, promoviendo acuerdos públicos y privados para su conservación y protección.
- 25) Coordinar con otras instancias del Gobierno Autónomo Departamental, actividades de monitoreo y control de los diferentes recursos hídricos del departamento.
- 26) Brindar asesoramiento a las Cooperativas de Agua, cuando estas lo requieran para el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos.
- 27) Otras emergentes de Leyes, Decretos y demás instrumentos normativos vigentes relacionados con su objetivo institucional y/o que le sean transferidas, delegadas o encomendadas por la Gobernadora o el Gobernador del Departamento.

ARTÍCULO 10 (DIRECTOR DEL SERVICIO).- El SERGRHID, estará bajo la dirección de un Director o Directora de Servicio, designado por la Gobernadora o Gobernador, con las siguientes atribuciones:

- 1) Elaborar, proponer y ejecutar el presupuesto anual, el Plan Operativo Anual, los estados financieros y demás instrumentos técnicos de planificación y gestión del Servicio.
- 2) Proponer y ejecutar políticas y estrategias departamentales relacionadas con la gestión de Recursos Hídricos y Manejo Integral de Cuencas.
- 3) Proponer y ejecutar programas, planes, proyectos, obras y actividades de inversión pública relacionadas con la gestión de recursos Hídricos y el Manejo Integral de Cuencas a nivel Departamental.
- 4) Dirigir y supervisar la ejecución de programas, planes, proyectos, obras y actividades a cargo del SERGRHID.
- 5) Elaborar y proponer el Plan Departamental de Gestión de Recursos Hídricos y el Manejo Integral de Cuencas, en coordinación con la Dirección de Planificación para su aprobación por parte de la Máxima Autoridad Ejecutiva.
- 6) Dirigir y supervisar la implementación del Plan Departamental de Gestión de Recursos Hídricos y el Manejo Integral de Cuencas, una vez el mismo se encuentre aprobado.
- 7) Coordinar interinstitucionalmente la implementación de programas, planes, proyectos, obras y actividades relacionadas con la gestión de los recursos hídricos y el manejo integral de cuencas a nivel Departamental.



- 8) Ejecutar en forma directa o a través de terceros programas, proyectos, obras y actividades de perforación, mantenimiento y control de pozos de agua a nivel Departamental.
- 9) Dirigir y supervisar el cumplimiento de las atribuciones del SERGRHID con un enfoque de mejora continua y alta calidad de sus operaciones.
- 10) Coordinar e informar de manera permanente a la Secretaria o Secretario de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente el desarrollo de las actividades del SERGRHID; y, a otras instancias del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, que lo requirieran expresamente.
- 11) Ejecutar y supervisar el funcionamiento de los Sistemas de Administración establecidos por la Ley N° 1178 SAFCO.
- 12) Supervisar la correcta administración de los bienes muebles e inmuebles, asignados al SERGRHID.
- 13) Ejecutar, cumplir y hacer cumplir las Leyes, Decretos y demás instrumentos normativos inherentes a sus competencias, así como ejercer las demás atribuciones que le sean delegadas o encomendadas por la Gobernadora o el Gobernador del Departamento o aquellas establecidas en las normas departamentales vigentes.

ARTÍCULO 11 (DIRECCIÓN DE INGENIERÍA).- La Dirección de Ingeniería dependiente del SERGRHID, estará a cargo de un Director o Directora de Área nombrado por la Gobernadora o Gobernador del Departamento, con las siguientes funciones:

- 1) Elaborar y ejecutar proyectos de ingeniería para la perforación y mantenimiento de pozos de agua y otros sistemas de recolección y acceso al agua atendiendo necesidades sociales, económicas y ambientales.
- 2) Gestionar el aprovechamiento de las aguas subterráneas y superficiales, que permita garantizar el uso sostenible de los recursos hídricos, mediante la realización de análisis y monitoreo de las aguas en el departamento de Santa Cruz.
- 3) Coadyuvar a disminuir la enfermedades infectocontagiosas que se presentan en el agua, que permita garantizar una mejor calidad de agua dentro de los márgenes aceptables de potabilidad que puedan consumir los habitantes de las comunidades, mediante la perforación de pozos de agua profundos y realizando los respectivos estudios que garantizan su potabilización.
- 4) Atender con eficiencia y agilidad los requerimientos de comunidades a través de las Sub Gobernaciones en el marco de la desconcentración de actividades.
- 5) Elaborar y ejecutar proyectos obras y actividades de perforación, mantenimiento y control de calidad de pozos de agua dando prioridad a las necesidades para consumo humano como una fuente de abastecimiento de agua segura, así como también para perforaciones de pozos con fines productivos.



- 6) Ejecutar servicios de perforación, implementación, registros geofísicos, asistencia técnica y análisis de agua a instituciones y/o asociaciones legalmente establecidas.
- 7) Ejecutar pruebas de bombeo que permitan determinar los niveles estáticos y dinámicos de los pozos de agua.
- 8) Realizar análisis de agua in situ, para determinar las propiedades físicas, químicas y bacteriológicas para asegurar la calidad del agua apta para el consumo humano.
- 9) Diseñar e implementar sistemas de agua como ayuda complementaria a los municipios a través de convenios institucionales para hacer ampliaciones de redes principales en comunidades menores a 5000 habitantes.
- 10) Realizar estudios geofísicos para identificar y precisar los acuíferos subterráneos que posibiliten la realización de perforaciones más seguras.
- 11) Brindar asistencia técnica para la limpieza de pozos, desinfecciones de pozos, sacados y reparaciones de bombas, control de paneles eléctricos, funcionamiento de sensores, cambio de tuberías y otras.
- 12) Promover la provisión de agua en las comunidades en emergencia, a través de plantas portátiles de tratamiento de agua mediante convenios institucionales con los municipios.
- 13) Coordinar e informar de manera permanente al Director del SERGRHID, el desarrollo de sus actividades; y, a otras instancias del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, que lo requirieran expresamente.
- 14) Ejecutar, cumplir y hacer cumplir las Leyes, Decretos y demás instrumentos normativos inherentes a sus funciones, así como ejercer otras que le sean delegadas o encomendadas por la Gobernadora o el Gobernador del Departamento o aquellas establecidas en las normas departamentales vigentes.

ARTÍCULO 12 (DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO).- La Dirección de Investigación y Desarrollo del SERGRHID, estará a cargo de un Director o Directora de Área, nombrado por la Gobernadora o Gobernador del Departamento, con las siguientes funciones:

- 1) Elaborar estudios cualitativos y cuantitativos de disponibilidad en los diferentes cuerpos de agua tanto superficiales como subterráneos en el Departamento de Santa Cruz.
- 2) Elaborar estudios de uso, aprovechamiento y manejo de las aguas superficiales y subterráneas departamentales, monitoreo, prospección, evaluación, simulación y manejo de las mismas.
- 3) Elaborar estudios relativos al estado de clasificación de los diferentes cuerpos de agua existentes en el Departamento de Santa Cruz, emitiendo recomendaciones técnicas de clasificación y/o reclasificación cuando fuera necesario.
- 4) Elaborar estudios de factibilidad para la implementación de Presas subterráneas.



- 5) Transferencia de tecnología, y demás acciones tendientes a incrementar la disponibilidad de aguas subterráneas.
- 6) Diseñar, instrumentar y operar las redes de monitoreo, evaluación, simulación y manejo de las aguas del departamento, procesar los datos obtenidos, interpretarlos e incorporarlos al sistema de información;
- 7) Obtención, integración e incorporación al Sistema de Información Geográfica para el manejo del agua tanto superficial como subterránea.
- 8) Emitir dictamen técnico sobre solicitudes o proyectos relativos a la extracción, uso y aprovechamiento de aguas superficiales y subterráneas departamentales y determinar la posible afectación a terceros por la extracción de las mismas.
- 9) Emitir informes técnicos sobre los riesgos de contaminación de los cuerpos de agua superficiales y acuíferos que impliquen las obras destinadas al confinamiento de residuos peligrosos o no peligrosos, atendiendo a las solicitudes que formulen las autoridades competentes.
- 10) Realizar acopio, análisis, evaluación y procesamiento de registro de lluvias, escurrimientos, almacenamiento, sedimentos y evolución de presas, así como realizar los censos de captaciones de aguas subterráneas.
- 11) Realizar delimitaciones geográficas de acuíferos en que se dividan y subdividan las regiones hidrológicas e hidrogeológicas;
- 12) Proponer las bases técnicas para la formulación de normativa reglamentaria relacionada con la gestión de los recursos hídricos y el manejo integral de cuencas.
- 13) Realizar, directamente o a través de terceros, diferentes estudios orientados al conocimiento y entendimiento de las aguas en aspectos de hidrología, hidrogeología, edad, fuentes, áreas de recarga, y otros requeridos.
- 14) Formular las bases técnicas para la elaboración de acuerdos de disponibilidad media anual de agua de los acuíferos, cuenca hidrológica o sub cuencas delimitadas o que se delimite, considerando la información técnica y administrativa con la que se cuente a nivel departamental, así como con la que aporten los Organismos cofinanciadores.
- 15) Formular estudios en materia de aguas subterráneas, directamente o a través de terceros, proponer y apoyar en la ejecución de acciones para la atención de emergencias generadas por sequías, eventos de contaminación repentina, presencia de elementos tóxicos y fenómenos meteorológicos extremos.
- 16) Integrar la información sobre aguas superficiales y subterráneas, al Sistema Departamental de Información en materia de recursos hídricos y establecer los mecanismos de intercambio y retroalimentación con diferentes organismos especializados.



- 17) Proponer soluciones técnicas en materia de caracterización y reparación del daño causado por contaminación a los recursos hídricos superficiales y subterráneos.
- 18) Prestar asistencia técnica y asesoría a pequeñas y medianas cooperativas de agua, cuando estas lo requieran, relacionadas principalmente con el manejo sostenible de aguas subterráneas.
- 19) Implementar un laboratorio especializado en aguas para el monitoreo permanente de las aguas subterráneas y el apoyo a la gestión de los recursos hídricos por parte de las diferentes instancias relacionadas del Gobierno Autónomo Departamental.
- 20) Coordinar e informar de manera permanente al Director del SERGRHID, el desarrollo de sus actividades; y, a otras instancias del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, que lo requirieran expresamente.
- 21) Ejecutar, cumplir y hacer cumplir las Leyes, Decretos y demás instrumentos normativos inherentes a sus funciones, así como ejercer otras que le sean delegadas o encomendadas por la Gobernadora o el Gobernador del Departamento o aquellas establecidas en las normas departamentales vigentes.

ARTÍCULO 13 (DIRECCIÓN DE GESTIÓN HÍDRICA).- La Dirección de Gestión Hídrica del SERGRHID, estará a cargo de un Director o Directora de Área designado por la Gobernadora o Gobernador, con las siguientes funciones:

- 1) Proponer lineamientos de políticas departamentales en materia de recursos hídricos.
- 2) Promover e implementar planes, programas, proyectos y actividades relacionados con los aspectos socio - ambientales en el uso y manejo de los recursos hídricos del Departamento.
- 3) Realizar la gestión social del SERGRHID para la implementación de políticas, planes, programas, proyectos, obras y actividades de gestión de recursos hídricos y manejo integral de cuencas en el Departamento de Santa Cruz.
- 4) Promover e implementar comités de agua para garantizar el uso racional de los recursos hídricos y el manejo de los recursos para hacer auto sostenibles los sistemas en las comunidades.
- 5) Proponer convenios y acuerdos interinstitucionales relacionados con la planificación, protección, conservación, manejo y/o uso de los recursos hídricos del Departamento.
- 6) Implementar acciones de clasificación y reclasificación de los cuerpos de agua del Departamento de Santa Cruz, cuando fuera necesario.
- 7) Proponer las bases técnicas para la formulación de normativa reglamentaria relacionada con la gestión de los recursos hídricos y el manejo integral de cuencas.
- 8) Desarrollar acciones de prevención y control de manera coordinada con otras instancias competentes del Gobierno Autónomo Departamental, respecto de actividades obras o proyectos relacionados con los recursos hídricos en el Departamento.



- 9) Implementar planes, programas, proyectos y actividades de comunicación estratégica, educación, sensibilización social, capacitación y entrenamiento técnico en materia de recursos hídricos dirigido al personal de los diferentes niveles de gobierno de las entidades territoriales autónomas y a la población en su conjunto.
- 10) Incorporar la información resultante de sus actividades al Sistema Departamental de Información en materia de recursos hídricos.
- 11) Elaborar y mantener actualizado un inventario de los recursos hídricos del Departamento en cuanto a calidad y cantidad.
- 12) Realizar los balances hídricos a nivel Departamental tanto para aguas superficiales como subterráneas.
- 13) Definir, proponer y ejecutar los mecanismos necesarios para la valorización de los servicios ambientales hídricos promoviendo acuerdos públicos y privados para su conservación y protección.
- 14) Coordinar e informar de manera permanente al Director del SERGRHID, el desarrollo de sus actividades; y, a otras instancias del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, que lo requirieran expresamente.
- 15) Ejecutar, cumplir y hacer cumplir las Leyes, Decretos y demás instrumentos normativos inherentes a sus funciones, así como ejercer otras que le sean delegadas o encomendadas por la Gobernadora o el Gobernador del Departamento o aquellas establecidas en las normas departamentales vigentes.

CAPÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

ARTÍCULO 14 (FUENTES DE FINANCIAMIENTO).- El SERGRHID financiará sus operaciones con las siguientes fuentes:

- 1) Asignaciones del Tesoro Departamental en el marco de los Programas Operativos Anuales (POA's).
- 2) Tasas existentes o por crearse mediante Ley Departamental, provenientes por la prestación de servicios, cuyo monto recaudado será destinado para el financiamiento de los programas, proyectos, actividades relacionadas a la materia de recursos hídricos y protección de cuencas.
- 3) Los ingresos provenientes de la imposición de multas, cuando corresponda.
- 4) Otros recursos provenientes de donaciones, legados, empréstitos o convenios específicos firmados con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- 5) Otros creados por Ley Departamental.

ARTÍCULO 16 (PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECÍFICOS).- El Servicio Departamental de Gestión de Recursos Hídricos, podrá proponer e implementar Programas y Proyectos específicos en el marco de las funciones que le son asignadas a través del presente Decreto Departamental. Sus diferentes direcciones, podrán proponer asimismo la creación de Programas y Proyectos en



el marco de sus específicas funciones, los cuales deberán contener una evaluación jurídica, técnica y financiera para su consideración y aprobación.

ARTÍCULO 17 (RECURSOS HUMANOS).- El nivel Operativo del SERGRHID, estará constituido por personal de planta y/o eventual, los cuales se regirán por los reglamentos internos que les correspondan; y en el caso del personal de consultoría se regirá por las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios y su contrato específico.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- La Dirección de Planificación, conjuntamente con las Direcciones de Presupuesto y Recursos Humanos, realizarán los ajustes al diseño organizacional vigente, a efectos de incorporar en la estructura del Ejecutivo Departamental al Servicio Departamental de Gestión de Recursos Hídricos, para su posterior aprobación mediante Ley Departamental.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- Los Proyectos actualmente existentes de Desarrollo de Aguas Subterráneas (GAD – SCZ) – PROASU e Implementación Red de Monitoreo de Aguas Subterráneas, con sus respectivos bienes, recursos humanos y financieros se traspasan al SERGRHID, quien será el encargado de su ejecución y seguimiento, para lo cual deberán realizarse las modificaciones presupuestarias que sean necesarias conforme a la normativa vigente.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales contrarias al presente Decreto Departamental.

Es dado en Casa de Gobierno del Departamento de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los seis días del mes de julio del año dos mil quince.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FDO. RUBÉN COSTAS AGUILERA